

- - - 0 2 6

RESOLUCION No. _____

28 ENE 2016

"Por la cual se liquida una multa, dentro del expediente No 416 de 2006.

La Alcaldesa Local de Usaquén en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto- Ley 1421 de 1993, acuerdo 79 de 2003, decreto 397 de 2011 y resolución No 257 de 2013, y

CONSIDERANDO:

La Alcaldía Local de Usaquén expidió la resolución No. 390-09 del 30 de septiembre de 2009, por medio de la cual le impuso sanción pecuniaria a la señora **ILIANA MALAGON GUTIERREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No 51.980.774, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "SALON DE BELLEZA Y ESTETICA ILIANA MALAGON", ubicado en la Carrera 9 A No 106 – 13 de esta ciudad o cualquier persona que haga sus veces, equivalente a la suma de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$76.916)**, diarios y hasta que se efectúe el pago y/o por el término máximo de treinta días.

El numeral 1 del artículo 68 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), señala que todo acto administrativo ejecutoriado contentivo de la imposición de pagar una suma de dinero, para que preste mérito ejecutivo debe contemplar una obligación clara, expresa y actualmente exigible. En el mismo sentido el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil establece la posibilidad de demandar ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que aparezcan en los documentos (decisiones administrativas) idóneos, hecho demostrativo que sirve de plena prueba contra el deudor (léase infractor de la ley 232 de 1995).

De igual forma, el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo (decreto 01 de 1984) contempla que para la ejecución de los actos administrativos se requiere que estos hayan quedado en firme. En el caso que nos ocupa la resolución No 390-09 del 30 de septiembre de 2009 fue notificada mediante edicto fijado el día 15 de mayo de 2015 y desfijado el día 29 de mayo de 2015, por lo que la actuación quedó en firme y ejecutoriada el día 05 de junio de 2015 tal como consta a folio 57.

Así las cosas, el correctivo económico fue impuesto en salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendario. Este despacho deberá continuar con el trámite administrativo relacionado con el establecimiento comercial ubicado en la Carrera 9 A No 106 – 13 de esta ciudad, por consiguiente la liquidación de la multa impuesta es el valor diario, (\$79.916) por 30 días calendario que es el término de la sanción, máxime que no se realizó ningún pago. En consecuencia el valor total de la multa impuesta por la Alcaldía Local de Usaquén asciende a lo siguiente:

Valor de 5 salarios mínimos diarios legales	Días de sanción	Valor
\$ 79.916	30	\$ 2.397.480

En conclusión, la señora **ILIANA MALAGON GUTIERREZ** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "SALON DE BELLEZA Y ESTETICA ILIANA MALAGON", ubicada en la Carrera 9 A No 106 – 13 de esta ciudad o cualquier persona que haga sus veces, debe cancelar 

RESOLUCION No. 27-026

28 ENE 2016

“Por la cual se liquida una multa, dentro del expediente No 416 de 2006.

la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.397.480).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

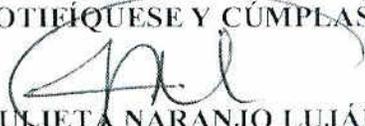
PRIMERO: Liquidar el monto total que debe pagar la señora **ILIANA MALAGON GUTIERREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No 51.980.774, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “SALON DE BELLEZA Y ESTETICA ILIANA MALAGHON”, ubicado en la Carrera 9 A No 106 – 13 de esta ciudad o cualquier persona que haga sus veces, a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.397.480).**

SEGUNDO: Notificar la presente decisión administrativa al infractor de la ley 232 de 1995 disposición legal que regula el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser presentado ante esta alcaldía personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto según sea el caso y el de apelación ante el Consejo de Justicia en el mismo término del anterior.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETA NARANJO LUJÁN
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Héctor Alfonso Guerrero López, Abogado, Alcaldía Local de Usaquén. 
Revisó: Julieta Naranjo Lujan, Alcaldesa Local de Usaquén.